

Informe Financiero

Formula Indicación Sustitutiva al Proyecto de Ley que establece el Sistema de Promoción y Desarrollo Profesional Docente del Sector Municipal N° 177-361 (Boletín N° 8189-04)

I. Antecedentes.

La presente indicación sustituye íntegramente el Proyecto de Ley que establece el Sistema de Promoción y Desarrollo Profesional Docente del Sector Municipal (Boletín N° 8189-04), estableciendo:

- a) En el Artículo Primero, el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes Disciplinarias, el que podrán rendir quienes cuenten con el grado académico de licenciatura o un título profesional o que se encuentren egresados de carreras o programas conducentes a grado académico o título profesional y también quienes se encuentren matriculados en una carrera o programa de pedagogía y hayan cursado a lo menos el 50% de los créditos de dicho programa.
- b) En el Artículo Segundo, una remuneración denominada Reconocimiento de Excelencia Pedagógica Inicial, en adelante “El Reconocimiento” que tiene por objeto premiar a los profesionales de excelencia académica que inician labores docentes en los establecimientos subvencionados regidos por el Decreto con Fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, del año 1998 y por el Decreto ley N° 3166, del año 1980.
El Reconocimiento considera un Primer Tramo de \$400.000 mensuales y un Segundo Tramo de \$200.000 mensuales, estableciéndose requisitos de excelencia para acceder a la recepción de esta remuneración, pero en todo caso deberá rendirse el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes Disciplinarias y lograr una calificación distinta a insuficiente.
El Reconocimiento se incrementará en un 40% para aquellos profesionales que se desempeñan en establecimientos educacionales donde la concentración de alumnos prioritarios, de acuerdo a la ley N° 20.248, alcance a lo menos al 60% de los alumnos.
- c) En el Artículo Tercero, se incrementan los montos de los tres tramos de la Asignación de Excelencia Pedagógica, establecida en los artículos 14 y 15 de la ley N° 19.715, llegando esta Asignación a un monto mensual de \$400.000, \$300.000 y \$200.000, lo que incluye un aumento de un 166%, 200% y 300%, respectivamente.

- d) El Artículo Cuarto introduce modificaciones al Estatuto Docente. Básicamente con el objetivo de establecer obligaciones a quienes quieran postular a ingresar a la dotación del sector municipal y también ser contratados en algún establecimiento educacional particular subvencionado:
- Que deban haber rendido el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes.
 - Haberse titulado e una institución acreditada.
 - Haber obtenido determinado puntaje en la PSU al postular a la institución de educación superior donde se formó.
 - Haber obtenido determinado promedio de notas en la educación media.
 - Haber rendido satisfactoriamente el Examen Inicial.
- e) También el Artículo Cuarto establece una modificación de las horas lectivas y no lectivas que establece el Estatuto Docente en sus artículos 69 y 80.
- f) Con el objeto de permitir financiar el mayor gasto que significan las medidas establecidas en el Artículo Cuarto, en los Artículos Quinto y Sexto se incrementan las respectivas subvenciones educacionales.
- g) El Artículo Séptimo incrementa la Remuneración Total Mínima mensual de los profesionales de la educación en un 9.1%, llegando ella a \$588.039.
- h) Los Artículos Transitorios establecen la gradualidad en que entrarán en vigencia las medidas establecidas en los artículos permanentes de este proyecto de ley.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

- a) El Reconocimiento de Excelencia Pedagógica Inicial, que establece el Artículo Segundo, se inicia el año 2015 con un mayor gasto Fiscal de \$ 20.671 millones. El año 2021 se estima que se llegará a un mayor gasto Fiscal estimado de \$ 137.142 millones por este concepto, considerando inicialmente 5.413 profesionales beneficiarios y al final 30.459.
- b) El incremento de la Asignación de Excelencia Pedagógica significa, a contar del año 2017, un incremento de gasto Fiscal de \$ 11.814 millones con 3.216 profesionales de la educación beneficiarios, que se irá incrementando en la medida que nuevos profesores se vayan incorporando a este beneficio, pudiendo llegar en régimen a 31.930 profesionales lo que demandará en tal caso un gasto de \$ 152.292 millones el año 2021.

- c) Las modificaciones al monto de la subvención educacional establecidos en los Artículos Quinto y Sexto significan un incremento estimado del gasto Fiscal de \$92.589 millones el año 2016 y \$131.645 millones el año 2017 y siguientes, considerando una matrícula total de 3.288.859 alumnos, con un 91% de asistencia promedio.

Es necesario señalar que estas modificaciones legales tendrán un impacto fiscal creciente hasta el año 2021, toda vez que el Reconocimiento Inicial y la AEP se asignan por 4 años a partir de su primera obtención por parte del docente. Se requieren por lo tanto 4 generaciones nuevas antes de estabilizar el flujo al crecimiento vegetativo. De esta manera el mayor gasto asociado al reconocimiento inicial se estabiliza a partir del año 2019, asumiendo que los primeros beneficiados se registran en 2015. Del mismo modo, el mayor gasto asociado en AEP se estabiliza a partir de 2021, toda vez que el incremento de esta asignación se inicia en 2017.

En este contexto, desde la perspectiva de la sustentabilidad fiscal, y asumiendo que las siguientes generaciones de profesores efectivamente logran los estándares de excelencia deseados y logran obtener y renovar posteriormente sus beneficios, el gasto adicional que implica el presente proyecto alcanzaría en 2021 una cifra en torno a 421.079 millones.

En resumen:

Millones \$ 2013

	Reconocimiento	AEP	Subvención y Aporte Convenios DLN°3166/80	Total
2015	20.805	-	-	20.805
2016	51.838	-	92.589	144.427
2017	81.104	11.814	131.645	225.563
2018	112.600	24.219	131.645	268.464
2019	121.526	66.838	131.645	320.009
2020	130.448	113.987	131.645	376.080
2021	137.142	152.292	131.645	421.079



Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

